

trucciones y Reformas Ram, Sociedad Limitada”, por un principal de 21.509,68 euros, más 1.505,67 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 2.150,96 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Ram, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.205/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial en funciones de sustitución ordinaria del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dorota Calik, contra la empresa “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fe-

cha 7 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Dorota Calik, contra “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, por un importe de 11.217,70 euros de principal, más 1.121,77 euros y 841,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, que se encuentren en el domicilio de la misma, sito en antigua carretera de Burgos, kilómetro 21, 28700 San Sebastián de los Reyes.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta, a través del Punto Neutro Judicial, Servicio de Investigación para Embargos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de resultar positivo, y para su efectividad, librense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 0030/1143/64/2521/0135/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en los plazos de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.207/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial en funciones de sustitución ordinaria del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Fuente García, contra la empresa “Air Girjet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada el letrado don Eduardo Liñán del Burgo, en nombre y representación de doña Laura Fuente García, contra “Air Girjet, Sociedad Limitada”, por un importe de 16.225,6 euros de principal, más 1.622,56 euros y 1.216,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada “Air Girjet, Sociedad Limitada”, que se encuentren en el domicilio de la misma, sito en Rambla de Cataluña, número 23, segundo-primera, 28007 Barcelona.

c) A tal fin librese exhorto al Juzgado Decano de lo social de Barcelona, junto con testimonio de la presente resolución a fin de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta, a través del Punto Neutro Judicial, Servicio de Investigación para Embargos de la Agencia Estatal de Administra-

ción Tributaria, y de resultar positivo, y para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sucursal 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 0030/1143/64/2521/0083/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en los plazos de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Air Girjet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.206/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Pérez Barbero, contra don Roberto González Fernández y "Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado, don Jorge Juan Guillén Olcina.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

A la vista de lo solicitado por medio de escrito de fecha 27 de octubre de 2008, dese traslado de copia del mismo a las restantes

partes personadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 2 de octubre de 2008, a don Roberto González Fernández y "Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada", en favor del demandante don Germán Pérez Barbero, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, de Madrid, el día 29 de enero de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma alegada, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese a las partes en legal forma, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto González Fernández y "Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.881/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 289 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ramón Castelo Tejedor contra la empresa "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 293 de 2008

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 289 de 2008, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Juan Ramón Castelo Tejedor compareció asistido por el letrado don José Vicente Sanz

Hernández, y de otra, como demandada, "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", no compareció pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado, en nombre el Rey, la siguiente sentencia.

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda promovida por don Juan Ramón Castelo Tejedor frente a la empresa "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.006,42 euros, por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que, de ser el recurrente la parte demandada, deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" (Banesto), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.933/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Chica Milla contra "Catering Martínez, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 314 de 2008, se ha acordado citar a "Catering Martínez, Sociedad Limitada", en